

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número <b>1.0492/2020</b> y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.	<b>7001</b>
2. Escrito y anexos de Laura Angélica Rojas Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>7202</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del presente expediente, **resulta necesario que se digitalicen las constancias y se forme el expediente electrónico correspondiente**, en términos del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Máximo Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los asuntos respectivos.

Atento a lo anterior, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o *e.firma*; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados, en la inteligencia de que surtirán efectos en términos de los artículos 6, párrafo primero, de la mencionada ley reglamentaria de la materia; 17, 21, 28, 29, párrafo primero, 34 y Cuarto Transitorio del invocado Acuerdo General **8/2020**.

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional y desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis de enero de este año, al exhibir copia certificada de un extracto del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que mediante auto de veintitrés de enero del año en curso se acordó favorablemente su solicitud en el sentido de que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos; sin embargo, en virtud de que se da trámite vía electrónica al presente asunto, todas las actuaciones que en él se practiquen tendrán que seguir dicha modalidad, por tanto, las partes están en posibilidad de designar a las personas autorizadas para la consulta del referido expediente electrónico.

Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña; además, se tiene a la promovente cumpliendo el requerimiento formulado mediante auto de referencia de dieciséis de enero del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes relativos al Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, **con las que deberá formarse el respectivo cuaderno**, las cuales se relacionarán en la referida audiencia.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al **Instituto Federal de Telecomunicaciones** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se informa que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada de un extracto del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene la sesión en la que se eligieron a los integrantes de la Mesa Directiva de la referida Cámara y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las referidas contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5068/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **1/2020**, promovida por el Instituto Federal De Telecomunicaciones. Conste.  
EGM/KATD 4

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/09/2020T13:45:49Z / 24/09/2020T08:45:49-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	6a 7b 01 43 52 3f d3 de 44 9e e8 74 b2 28 58 fa d2 42 25 67 81 09 65 ee 9b 7a 14 65 25 38 0a dc 3b 66 39 34 7c 37 20 07 f2 07 64 f3 f5 ff 26 e3 39 43 5c 3b 78 fe a6 58 db 6f 7e 8e bb e8 d8 8d 2b c8 47 48 3e 83 61 33 41 73 51 dd b5 9b 81 25 cb 3e 26 41 72 57 98 2f ea 64 5d 21 c9 8a 5e 88 ca df 6d 7c a7 49 47 d3 e3 81 c6 c5 eb 5d 30 9e d1 bd 14 c7 18 c8 80 cc 8b b1 f6 52 e3 df e1 8e 57 ca 9b 9b b4 a5 9c 59 64 51 1e a0 f6 e1 94 cd 90 88 33 ec 0d 84 c9 bf 9c d4 f5 16 6f 81 52 c4 5a e2 a2 a6 40 2a 36 14 84 64 1d c6 9a d8 22 75 69 f2 3f a0 d7 ef 3b a3 7d dc 0b f2 15 db 4a 8f ff e5 8f b6 13 fb 11 0d 9d 7e b7 00 35 43 fa 82 eb 24 56 5c c9 74 1b 8f a9 0f 1b a7 34 77 65 4c 84 e4 54 c8 44 98 1b ed d8 1f 30 c7 db 86 ac 26 67 ca c9 19 a6 2e 25 bc 95 bb 13 a6 56 2b 93 47				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/09/2020T13:45:50Z / 24/09/2020T08:45:50-05:00				
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/09/2020T13:45:49Z / 24/09/2020T08:45:49-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3339231				
	<i>Datos estampillados</i>	FA6FEB1539EEF63FC8A13723742C9DB5DA261490				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/09/2020T16:05:36Z / 23/09/2020T11:05:36-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	64 b4 5d 04 d9 ef 4f 58 96 61 4c 1c 27 9a af 64 ad a5 81 36 66 10 cb 4b a7 39 9d b2 a1 b1 62 9a c1 8f 85 40 55 4d f1 0e 5d 40 dc 27 79 41 b0 39 18 95 86 a6 86 24 95 ff 34 b7 a9 3d 57 eb 5a 61 a2 63 c8 a7 b8 3d 79 db ea ec 6e 33 e9 ec af f0 94 f7 f1 58 6f ba 30 e2 6c 5b e4 e7 00 5c 55 2e 04 09 ae 97 6e 75 45 2d 9e dc 67 a4 b1 c6 6a 12 af 92 d6 b6 ce 1f de ec a7 e2 7c e7 83 46 34 17 02 ed f9 1d 76 eb c1 c4 9c 9e 80 73 7e 82 18 7e db bd 7d 29 84 cd ba 55 c0 4b 45 98 75 2e 41 2b c0 40 70 5d 0b 22 a4 30 60 9f 38 36 9a b1 bb 09 ec aa e4 12 dd 47 bd 83 68 b1 4f b7 98 b2 bf d6 4d c8 f5 b2 06 8d a0 0a 0e 62 c5 f2 35 cb a5 98 04 aa b3 da bf 2f 45 f7 78 b4 3d 17 45 09 ac 50 a7 e7 20 a9 4f fa 43 83 41 c4 1a f8 6f a2 91 c2 85 46 51 af 77 36 5e 59 6b 67 13 3f 4c 3e cc 8a				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/09/2020T16:05:37Z / 23/09/2020T11:05:37-05:00				
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	23/09/2020T16:05:36Z / 23/09/2020T11:05:36-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3336293				
	<i>Datos estampillados</i>	ED023D3BB51E11D7EE9DD7704DDF9D29778F9F4F				